

**ESTADO PARB N° 051 DE 2014**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy miércoles primero (1) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14947	DAISY MORENO DELGADO	SEPTIEMBRE 24 DE 2014	AUTO PARB 0862	<p>“(…).REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140308 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM- , se procede a:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y IV de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011 y 2012; I trimestre de 2013.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre 2010, 2011 y 2012; y anual 2010 y 2011.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM Anual 2009, en los términos del Informe de Fiscalización Integral del 28 de julio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir bajo causal de cancelación a la titular de la licencia de explotación No. 14947, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los ajustes a los formularios de declaración liquidación de regalías en el valor a pagar de los trimestres III y IV de 2009 y II, III de 2010. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primera a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 1229 de fecha 28 de julio de 2013. (...)"</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 17215	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 24 DE 2014	AUTO PARB-0861	<p>"(...). REQUERIMIENTO. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No 17215, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655/1988, para que aclare la información reportada en los formularios de declaración de regalías del III y IV Trimestre de 2010, a su vez deberán presentar el formulario de declaración de regalías junto con el comprobante de pago del III trimestre de 2012. Para lo anterior se concede el término de un mes a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 17215 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655/1988, para que allegue la siguiente documentación:</p> <p>☐Aclaración del Formato Básico Minero Anual 2010, toda vez que no concuerda con la información que se encuentra reportada en los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías ☐</p> <p>Allegar el Formato Básico Minero Anual 2012 con el respectivo plano de avance de labores. ☐Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No.8447 de fecha 05 de febrero de 2013. (...)"</p>

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. JIB-08121	MARCO ANTONIO CAÑON CORTES	SEPTIEMBRE 22 DE 2014	AUTO PARB-0849	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB No. 0845 del 19 de septiembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6217 del 28 de Noviembre de 2013 de fecha 28 de Noviembre de 2013. (...)”</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GLU-133	AIRES S.O.M.	SEPTIEMBRE 22 DE 2014	AUTO PARB-0851	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral mediante auto PARB No. 0254 del 5 de Mayo de 2014 y auto PARB No. 0477 del 4 de Julio de 2014.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto mediante Auto PARB-0254 del 05 de mayo de 2014, en cuanto al requerimiento hecho bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLU-133, respecto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental que se encontraba vencida desde el 25 de marzo de 2014, debido a que la sociedad titular allegó la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto mediante Auto PARB-0254 del 05 de mayo de 2014, en cuanto al requerimiento hecho bajo apremio de multa a la sociedad del Contrato de Concesión No. GLU-133, respecto a la presentación del soporte de pago por concepto de visita de inspección de campo por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos (\$1.791.608) MC/Te, dado que lo anterior fue requerido mediante auto PARB No. 0477 del 4 de Julio de 2014, notificado por estado No. 28 de fecha 8 de Julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del Contrato de concesión No. GLU-133, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente del Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7952 de fecha 11 de diciembre de 2013. . (...)”</p>

5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16082	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA.	SEPTIEMBRE 22 DE 2014	AUTO PARB 0853	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la Licencia de Explotación No 16082, de conformidad con lo establecido en el art. 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios de regalías correspondientes al II Trimestre de 2012, por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 16082, de conformidad con lo establecido en el art 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los formatos básicos mineros de I Semestre del Año 2006, por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 16082, de conformidad con lo establecido en el art 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue correcciones al PTI, por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la licencia de explotación No 16082, de conformidad con lo establecido en el art 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que el titular se acoja a lo aprobado en el PTI, por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER TRASLADO por medio del Punto de Atención Regional Bucaramanga, al titular de la concesión minera No. 16082, del informe de fiscalización integral No. , del día 17 de julio de 2013. (…)”</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-113	CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES	SEPTIEMBRE 22 DE 2014	AUTO PARB 0852	<p>“(…). Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral mediante auto PARB No. 0544 del 21 de Julio de 2014.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3253 de fecha 02 de septiembre de 2013. (...)"
7	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	JOSE DIEGO MONCADA GARCIA, GILBERTO RODRIGUEZ, CRISTOBAL CAPACHO GARCIA, MARIA EUGENIA CAPACHO GARCIA, SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., EDUARDO LIZCANO LUIS, LUIS ALFONSO BAUTISTA ESTEBAN	SEPTIEMBRE 5 DE 2014	AUTO PARB 0772	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y:</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que las recomendaciones realizadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1232 del 08 de julio de 2013, fueron requeridas y tramitadas mediante Auto No. 0537 del 18 de julio de 2014, proferido por la Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, notificado por estado No. 33 del 24 de julio de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1232 del 08 de julio de 2013. (...)"</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0161-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL LTDA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0841	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC y el Sistema de Gestión Documental -ORFEO, se evidencia que el titular allegó los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (II), cuarto (IV) de 2013, primero (I) y segundo (II) de 2014; también ofreció los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2013 y 2014, y el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014; los anteriores documentos serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que proceda conforme a su competencia, en cuanto a la solicitud presentada por la sociedad titular mediante radicado N° 2011-6-1541 del 5 de julio de 2011.</p>

						Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de enero de 2014. (...)"
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	0177-68	PROFONCE S.A.	SEPTIEMBRE 26 DE 2014	AUTO PARB 0888	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>La Autoridad Minera mediante Auto PARB 0612 del 04 de agosto de 2014, se pronunció sobre los requerimientos y trámites recomendados en el Informe de Fiscalización Integral, y a la fecha no se han generado obligaciones diferentes a las ya requeridas, razón por la cual no se realizará ningún requerimiento.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1925 del 22 de agosto de 2013. (...)"</p>
10	CONTRATO DE CONCESION MINERA	0290-68	ALFAGRES S.A	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0865	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2013, con sus correspondientes constancias de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se rijan a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, o que presenten las modificaciones al mismo, teniendo en cuenta que en la visita de campo se evidenció que el volumen y periodicidad de la explotación indicada durante la visita técnica de inspección, no concuerdan con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-. Para lo cual se otorga el término</p>

						<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012 y 2013, y el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se evidencia en el Sistema de Gestión Documental -ORFEO- y en el Catastro Minero Colombiano -CMC-, que el titular allegó los Formularios de Declaración de Producción Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) de 2008, primero (I), segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) de 2009, primero (I), segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) de 2011, primero (I) y segundo (II) de 2012, tercero (III) de 2013, primero (I) y segundo (II) de 2014; igualmente se verifica la presentación de la póliza minero ambiental; documentos que serán evaluados en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2159 del 08 de Agosto de 2013. (...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	No. 0356-68	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	SEPTIEMBRE 1 6 DE 2014	AUTO PARB 0824	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se observó que el titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68, allegó los Formularios de declaración y Producción de Regalías correspondientes a los periodos primero (I), segundo (II), y cuarto (IV) de 2013 y primero (I) y segundo (II) de 2014, los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2013 y 2014, y anual de 2013; razón por la cual no serán requeridos y su evaluación se realizará en concepto técnico posterior.</p> <p>REQUERIR a la titular de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa correspondiente del presente contrato, para ello se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

						<p>CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 0356-68 para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTI aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6390 de fecha 18 de diciembre de 2013. (...)"</p>
12	LICENCIA DE EXPLOTACION	2212	CEMENTOS SANTANDER LTDA.	SEPTIEMBRE 25 DE 2014	AUTO PARB 0863	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 4609 del 23 de octubre de 2013, se negó la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 2212, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, realizará la evaluación técnica pertinente de los documentos allegados, y emitirá el pronunciamiento de fondo que declare terminada la misma.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1893 del 22 de agosto de 2013. (...)"</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13131	HERMES ANTONIO PEREZ FLOREZ, ISOLINA PEREZ DE GUERRERO, EVILA PEREZ FLOREZ, LUDIN BALLEEN PEREZ, NANCY NATIVIDAD PEREZ FLOREZ, ANA_OMAIRA PEREZ FLOREZ, ROSA EDILIA PEREZ FLOREZ, JAIRO_ALIRIO PEREZ FLOREZ, JOSE	SEPTIEMBRE 5 DE 2014	AUTO PARB 0776	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de cancelación, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 13131 FJKH-01, para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 1994, primero (I) y segundo (II) trimestre de 1995, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2011, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2013, y primer (I) trimestre de 2014, con sus correspondientes constancias de pago; para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

			<p>ORLANDO PEREZ FLOREZ, MARCOS BALLE PEREZ, GUSTAVO BALLE PEREZ, DEICY BALLE PEREZ, AYAMINE BALLE PEREZ.</p>			<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 13131 FJKH-01, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, y anuales de 2011 y 2012 con sus respectivos planos georreferenciados anexos, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que el titular subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 13131 FJKH-01, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2003, 2004 y 2005. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 40 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación 13131 FJKH-01, para que presente la actualización del PTI, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente. Para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que imponga las medidas sancionatorias pertinentes, a los Titulares de la Licencia de Explotación No. 13131, por el no pago de Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis pesos (\$1.503.536) M/Cte., por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero 13131, requerido mediante AUTO GTRB-160 del 29 de Abril de 2.011, notificado por Estado No. 05 del 03 de Mayo de 2.011; y por el no pago de Un Millón Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Un pesos (\$1.552.271) M/Cte., por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero 13131, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 2057 del 05 de julio de 2013, y del Concepto Técnico PARB-378 del 10 de octubre de 2013. (...)"</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	AJ5-142	ECO ORO MINERALES CORP.	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0798	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Semestral de 2012.</p>

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2010, y el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2011 con la firma del profesional que lo realizó. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cuanto al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 presentado por el titular, será evaluado en el próximo concepto técnico.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5498 de fecha 26 de noviembre de 2013. (...)"</p>
15	LICENCIA DE EXPLOTACION	CAU - 141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ	SEPTIEMBRE 5 DE 2014	AUTO PARB 0769	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR que la Autoridad Minera ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4955 de fecha 20 de Diciembre de 2013; no obstante, toda vez que a la fecha ya se generaron nuevas obligaciones, se procederá a realizar su requerimientos.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4, para que en el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2014, con sus correspondientes constancias de pago.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014.</p> <p>Ahora bien, respecto al señalado trámite pendiente en el Informe de Fiscalización Integral No. 4955 de fecha 20 de diciembre de 2013, es preciso aclarar que este fue resuelto mediante Resolución No. 4606 del 23 de octubre de 2013, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4955 de fecha 20 de diciembre de 2013. (...)"</p>

16	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0823	<p>“(…) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR que la Autoridad Minera a través de Auto PARB N° 0257 del 5 de Mayo de 2014, se pronunció sobre los requerimientos y trámites recomendados en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, el Catastro Minero Colombiano y la documentación que reposa en el expediente contentivo del título minero No.CDU-161, y teniendo en cuenta que el titular allego con radicado No 20139040006712 Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2013, con radicado No 20139040011832 allego Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2012, con radicado No. 20139040018312 allego Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2013, con radicado No. 20139040029412 allego Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del tercer (III) trimestre de 2013, con radicado No. 20149040001612 allego Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2013, con radicado No. 20149040030832 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2014, con radicado No. 20149040053222 allegó Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2014. Los anteriores documentos serán objeto de evaluación en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4963 del 22 de octubre de 2013. (…)”</p>
17	LICENCIA DE EXPLORACION	CE2-141	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0823	<p>“(…) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140293 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 2606 de fecha 30 de agosto de 2013. (…)”</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	CEI-101	NUBIA PATRICIA TOBON, RICARDO VANEGAS SIERRA, HERMES	SEPTIEMBRE 5 DE 2014	AUTO PARB 0771	<p>“(…) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p>

			AMADO CASTILLO, ROGELIO PARDO ARIZA			<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera a través de Auto PARB N° 0454 del 27 de Junio de 2014, se pronunció sobre los requerimientos y trámites recomendados en el Informe de Fiscalización Integral No. 4352 de fecha 17 de diciembre de 2013; no obstante, toda vez que a la fecha ya se generaron nuevas obligaciones, se procederá con lo pertinente.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y segundo (II) de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-575 del 08 de agosto de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013 y el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-575 del 08 de agosto de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del el Informe de Fiscalización Integral No. 4352 de fecha 17 de diciembre de 2013, y a los Conceptos Técnicos PARB- 067 del 06 de febrero de 2014 y PARB-575 del 08 de agosto de 2014. (...)"</p>
19	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CFQ-162	INGEMINERA LTDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0815	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Teniendo en cuenta los trámites pendientes y los hallazgos evidenciados en el Informe de Fiscalización Integral No. 4390 de fecha 09 de octubre de 2013, debe advertirse que una vez realizada la verificación de la información en la herramienta Orfeo y los documentos que reposan en el expediente digital del Contrato de Concesión No. CFQ-162, se evidencia que la autoridad minera se pronunció al respecto mediante el Auto No. 0623 del 11 de agosto de 2014.</p> <p>Adicionalmente, una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería (ORFEO), se evidenció que el titular allegó mediante radicado N° 20149040014182 de fecha 13 de febrero de 2014 actualización al Programa de Trabajo e inversiones- PTI, con radicado N° 20149040014202 de fecha 13 de febrero de 2014 Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, a través de radicado N° 20149040011232 de fecha 03 de Febrero de 2014 Formato Básico Minero anual 2013, mediante radicado N° 20149040032392 de fecha 29 de Abril de 2014 Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías Correspondiente al primer (I) trimestre de 2014, con radicado N° 20149040051982 de fecha 08 de Julio de 2014 Formato Básico Minero Semestral 2014 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2014. Dichos documentos serán objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4390 de fecha 09 de octubre de 2013. (...)"</p>

20	LICENCIA DE EXPLOTACION	CG9-141	ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA ABIMGRA LTDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0823	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) y tercero (III) de 2009, primero (I), segundo (II), y tercero (III) de 2011, y cuarto (IV) de 2012, II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2011, y correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2009 y 2010. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación de un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 10 de Julio de 2013, sobre aspectos de seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente constancia de pago por concepto de intereses por pago extemporáneo de visita de campo, por valor de trescientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$331.458) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 02 de septiembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Una vez revisado el Sistema de Gestión Documental de la Agencia Nacional de Minería (ORFEO), se evidencio que el titular de la Licencia de Explotación No. CG9-141, presentó Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013 y 2014, Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2011, primero (I), segundo (II), tercero (III) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, y primero (I) y segundo (II) de 2014. Los documentos anteriormente citados, se evaluarán posteriormente y en consecuencia no serán requeridos.</p>
----	-------------------------	---------	---	-----------------------	----------------	---

						Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.1742 de fecha 15 de Julio de 2013. (...)"
21	CONTRATO DE CONCESION MINERA	DDB - 101	CEMENTOS ARGOS S.A	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0819	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 9911 de fecha 22 de mayo de 2014. (...)"</p>
22	CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO SANTOS	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0817	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, para que presente los Formatos Básicos -FBM- Mineros Anuales de 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales de 2013 y 2014. Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, y primero (I) y segundo (II) de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza minero ambiental, que ampare la segunda anualidad</p>

						<p>de la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4553 de fecha 29 de Noviembre de 2013, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DG9-161, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses”, para que allegue informe explicando las razones por las cuales no se encontró labor minera alguna dentro del área del título. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud de integración de área radicada con el N° 20139040030932 de fecha 21 de Octubre de 2013, a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4553 de fecha 29 de noviembre 2013. (...)</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	DHS-111	LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0842	<p>(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2013 y Semestral de 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. DHS-111, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2009; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2010; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013; primero (I) y segundo (II) de 2014.</p>

					<p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. DHS-111, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente modificación de la Póliza de seguro de cumplimiento de obligaciones Mineras y Ambientales No. 21-44-101150426, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. DHS-111, durante el quinto año de labores de Explotación, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 06 de Noviembre de 2014; en cuanto al tomador, que debe ser el señor LUIS GERARDO MELO SANTAMARIA, quién es el único beneficiario según el Registro Minero Nacional – RMN, en cuanto a la etapa contractual amparada, que debe ser el sexto año de Explotación, periodo comprendido desde el 09 de Abril de 2014 hasta el 09 de Abril de 2015, y en lo que respecta a lo citado en dicha póliza, toda vez que en ese párrafo se cita otro título minero otorgado en el departamento de Norte de Santander.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5330 de fecha 01 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB-345 de fecha 21 de mayo de 2014. (...)"</p>	
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-163	MARIELA BUENO DE SARMIENTO	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0818	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Toda vez que mediante Auto PARB-0122 del 03 de marzo de 2014, se requirió el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo mapa georreferenciado anexo, y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su correspondiente constancia de pago, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2010, no se realizaran en la presente providencia tales requerimientos.</p> <p>De igual manera, no se realizarán los requerimientos del Informe de Fiscalización Integral No. 5100 del 23 de mayo de 2014, en cuanto a los demás requerimientos y aprobación de las regalías, por cuantos estos fueron evaluados previamente a la presentación de dicho informe.</p>

						<p>Adicionalmente, una vez verificado el Sistema de Gestión Documental -ORFEO- de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que el titular presentó las regalías correspondientes al trimestre cuarto (IV) de 2013, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y semestral de 2014, lo cual será evaluado en concepto técnico posterior. No obstante, toda vez que a la fecha ya se generaron nuevas obligaciones, se procederá a realizar sus requerimientos:</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su correspondiente constancia de pago, correspondientes a los trimestres primero (I), y segundo (II) de 2014, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental, con relación al tomador, dado que en la actualidad quien figura como titular es la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, de acuerdo al numeral 2.1. Del Concepto Técnico GSC-ZN 251 del 24 de julio de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 5100 del 23 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 251 de 24 de julio de 2014. (...)"</p>
25	CONTRATO DE CONCESION	EBI-153	INVERSIONES RUGO LTDA.DA	SEPTIEMBRE 5 DE 2014	AUTO PARB 0770	<p>"(...). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado mediante sobre los requerimientos y En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>

					<p>INFORMAR que la Autoridad Minera mediante Auto PARB No. 0669 del 21 de agosto de 2014, ya se había pronunciado sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el Informe de Fiscalización Integral No. 4887 de fecha 29 de noviembre de 2013, y que a la fecha no se han generado nuevas obligaciones; no obstante, toda vez que en el Auto PARB No. 0669 del 21 de agosto de 2014 no se especificaron los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos trimestres, se procederá a realizar nuevamente dicho requerimiento.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013, primero (I) y segundo (II) de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4887 de fecha 29 de noviembre de 2013. (...)</p>	
26	Contrato de Concesión	FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0817	<p>“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que alleguen constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$5.159.00) M/Cte. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el aval del señor JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA, titular del Contrato de Concesión No. FD1-142, al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente constancia de pago por valor de ciento treinta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos (\$134.516.00) M/Cte., por concepto de intereses por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo al área del título minero.</p> <p>REQUERIR al titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga de la etapa de Construcción y Montaje, solicitada mediante oficio con radicado No. 2012-6-297 del 03 de febrero de 2012, presente justificación técnica para dicha solicitud.</p> <p>Se evidencia en el Sistema de Gestión Documental – ORFEO y en el Catastro Minero Colombiano, que el titular allegó los Formatos Básicos Minero –FBM- anuales de 2012 y 2013 con sus correspondientes planos de labores, los Formatos Básicos Minero –FBM- semestrales de 2011, 2012 y 2013, la renovación de la póliza minero ambiental, soporte de la radicación del trámite de la licencia ambiental ante la Autoridad Ambiental, y constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al periodo del 01 de abril de 2014 al 01 de abril de 2015; documentos que se evaluarán en el próximo concepto técnico.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5 del 29 de marzo de 2013, y de los Conceptos Técnicos GTRB No. 133 del 02 de abril de 2012 y PARB-238 del 22 de julio de 2013. (...)"</p>
27	CONTRATO DE CONCESION	FIR-153	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 797	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Toda vez que mediante Resolución No. VSC 0507 del 21 de mayo de 2014, se aceptó la renuncia al Contrato de Concesión No. FIR-153, presentada por el señor JAMES VALDIRI REYES, apoderado de la sociedad titular RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA, declarándose la terminación del contrato y requiriéndose la constitución de la Póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (03) años más, a partir de su terminación; y que mediante Auto PARB No. 0685 del 27 de agosto de 2014 se requirió la póliza minero ambiental para los tres (03) años posteriores a la terminación del título, no se</p>

						realizan en la presente providencia, los requerimientos y trámites recomendados por el Informe de Fiscalización Integral No. 5036 del 11 de febrero de 2014. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5036 del 11 de febrero de 2014. (...)"
28	CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLF-111	FLF-111	COMERCIALIZADORA INTERNAICONAL COQUIZABLES DE SANTANDER S.A.S SIGLA: C I PIEDRA NEGRA S.A.S.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0817	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente constancia de pago por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.801.418.40) M/CTE., por concepto de canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad del término del contrato, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago ; y constancia de pago por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$10.195.758) M/CTE., por concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad del término del contrato, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue renovación de la póliza minero- ambiental amparando el primer año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos mapas georreferenciados anexos, y Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

					<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente constancia de pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.781.642.00) M/CTE., por concepto de intereses ocasionados por el pago extemporáneo de canon superficiario correspondiente al cuarto año del término del contrato.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o certificación del trámite de la misma, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLF-111, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>REQUERIR al titular, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante oficio con radicado No. 2010-6-1065 del 02 de junio de 2010, de conformidad con el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe detallado con las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.</li> <li>• La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades, para lo cual se requiere un informe detallado con las actividades realizadas año a año durante los tres primeros años de exploración.</li> <li>• Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.</li> <li>• Cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2008 y 2009, con sus respectivos mapas georreferenciados anexos, y Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2008 y 2009, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>Atendiendo el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB-494 del 26 de diciembre de 2013, y como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento a lo ordenado bajo apremio de multa en la Resolución No. 006 del 04 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 251 del 08 de agosto de 2013, y del Concepto Técnico PARB- 494 del 26 de diciembre de 2013. (...)"</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN No.	FLG-092	COLOMBIAN CLEAN POWER S.A.S.	SEPTIEMBRE 19 DE 2014	AUTO PARB 0840	<p>"(...). Requerimientos: Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de pago por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$157.109.333) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago .</li> <li>• Constancia de pago por valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$166.232.000) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Constancia de pago, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$172.920.000) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>Los anteriores pagos deberán realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero - ambiental amparando el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

						<p>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 30 de Abril de 2013, los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2014, y correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.480.644) M/CTE., más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLG-092, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 490 de fecha 07 de mayo de 2013. (...)"</p>
30	Contrato de Concesión	GDQ-091	Carlos Sarmiento Monsalve	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0817	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago de los cánones superficarios correspondientes a las anualidades quinta y sexta del término del contrato.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de</p>

					<p>2007, 2008, 2009 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2007, 2011 y 2013, con sus respectivos planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Como quiera que el titular solicitó prórroga de la etapa de exploración para el cuarto y quinto año, y que el 14 de enero de 2010, antes de finalizada la etapa de exploración presentó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se REQUIERE al titular, para que aclare si con la presentación de este desiste de la solicitud de prórroga, para lo cual se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído. En caso de que la voluntad del titular sea desistir de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración y que se continúe con la evaluación técnica al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, se REQUIERE bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de acuerdo a las recomendaciones hechas en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. GDQ-091, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 3231 de fecha 23 de julio de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles primero (1) de octubre de 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**

**Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga**

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista